ESTUDIO PREVIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ODONTOLOGÍA DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE -Resolución 00698-2025.

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad publica descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio publico a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios del primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnostico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Como se dijo, la Empresa Social del Estado ESE Hospital Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnostico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa es cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

El presente documento orienta la gestión territorial en Atención Primaria en Salud con Equipos Básicos de Salud que se constituyen en el marco de la operación del nivel primario de atención en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

El territorio se relaciona con el contexto social, comunitario y las características de los ecosistemas y los procesos salud-enfermedad y muerte que configuran "entornos', 'contextos', 'escenarios' y 'determinantes sociales de la salud', es decir como expresión socio-biológico-histórico-territorial de la salud-enfermedad. Por lo tanto, el territorio social en salud es entendido como el espacio físicosocial donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidad, en donde se producen los procesos de salud y enfermedad, modulados por la interacción de los determinantes sociales, diferenciados por los niveles geopolíticos: regional, departamental, subregional, municipal en zonas urbanas y rurales (corregimientos y veredas), que comparten condiciones físicas, ambientales y socioculturales. El territorio se encuentra contenido en un área geográfica en el marco de la definición establecida en el artículo 2.11.3. del Decreto 780 de 2016, comprendida como la organización de unidades geográficas contiguas, que comparten características socioeconómicas y culturales pero que son heterogéneas y diferenciadas en sus relaciones funcionales y complementarias en cuanto a sus capacidades. Estas pueden ser regionales y subregionales.

La gestión territorial corresponde al conjunto de procesos y acciones que realiza el ente territorial en salud con otros actores a nivel sectorial e intersectorial para lograr la implementación del cuidado de la salud que reconozca las prioridades en relación con el derecho a la salud, alimentación y nutrición, y demás derechos; las particularidades de los contextos y elementos propios del desarrollo de la población y el territorio. Comprende la gestión de la política, la gestión intersectorial, Gestión intercultural, la adecuación de la arquitectura institucional, la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades de los actores del Sistema de Salud (8).

Para la gestión territorial de la atención primaria en salud, el MSPS (9) propone cuatro (4) acciones simultáneas e interdependientes, como son: (i) compresión y planeación de la respuesta en salud en el territorio; (ii) abordaje territorial de la salud; (iii) continuidad de la atención en la red integral e integrada territorial de salud, y, (iv) seguimiento a la gestión territorial del

cuidado de la salud basado en APS; es importante precisar que en estas acciones se enmarcan los componentes para la operación de los equipos básicos de salud en el territorio.

Por lo anterior LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, requiere contratar el suministro de INSUMOS DE ODONTOLOGÍA para ser utilizados dentro de la ESTRATEGIA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ello por cuanto resulta necesario que los equipos que se desplazan hacía las territorios cuenten con esta clase materiales, toda vez que al tratarse de brigadas de salud a zonas bastante apartadas deben contar con los mismos para poder prestar un servicio optimo a las comunidades objetivo del programa (Indigenas, campesinos y en general a la población dispersa en el territorio), con lo cual no solo se asegura la debida prestacion del servicio sino que se facilita que se cumplan las metas acordadas.

Las anteriores razones justifican adelantar un proceso contractual para el efecto..

OBJETO

Suministro de INSUMOS DE ODONTOLOGÍA dentro de la ESTRATEGIA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE -Resolución 00698 de 2025-, conforme el siguiente detalle:

CANT	DESCRIPCIÓN	IVA	VAL UNIT	VR TOTAL	IVA 19%
13	PASTA PROFILACTICA	19	32.800	426.400	81.016
9	CEPILLOS PROFILACTICOS	19	104.000	936.000	177.840
10	DESMINERALIZANTE	0	37.600	376.000	-
9	ADHESIVO(Bonding)	0	87.000	783.000	-
5	PAPEL ARTICULAR	19	6.600	33.000	6.270
38	ALGODONES ODONTOLOGICO X 400 TACOS	0	22.500	855.000	-
10	ANESTESIA LIDOCAINA AL 2%	0	142.000	1.420.000	-
38	GASA ODONTOLOGICA PAQX200	0	7.800	296.400	-
38	TAPABOCAS CX50 EMPAQUE INDIVIDUAL	19	13.500	513.000	97.470
100	GUANTES DE EXAMEN CX100	19	26.500	2.650.000	503.500
5	LUBRICANTE PARA PIEZA DE MANO 210 CC	19	63.000	315.000	59.850
1	HOJA DE BISTURI CX100	19	66.700	66.700	12.673
3	GELATAMP FRASCO X 50	0	320.000	960.000	-
2	SUTURA CAJA X 12 SOBRES	0	37.500	75.000	-
5	AGUJAS LARGAS	19	48.000	240.000	45.600
5	AGUJAS CORTAS	19	48.000	240.000	45.600

10	MICROBRUSH	19	14.400	144.000	27.360
5	SEDA DENTAL	19	13.200	66.000	12.540
20	ALCOHOL 700 ML	0	15.500	310.000	-
7	JABON ENZIMATICO LITRO	0	71.500	500.500	-
7	GLUTARALDEHIDO GALON	0	65.500	458.500	-
7	TOALLAS ABSORVENTE	19	4.000	28.000	5.320
8	TOALLA DE MANOS	19	12.000	96.000	18.240
5	BANDA METALICA	19	35.000	175.000	33.250
100	GORROAS DESECHABLES TIPO ORUGA	19	300	30.000	5.700
100	BATA DESECHABLE	19	5.250	525.000	99.750
3	ANESTESIA SIN EPINEFRINA	0	180.000	540.000	-
4	DYCALL	0	92.400	369.600	-
11	GOTAS REVELADORAS	19	9.900	108.900	20.691
5	COLTOSOL x 25 grs obturador maquira	0	110.000	550.000	-
10	GUARDIAN 2,9 lts	19	7.100	71.000	13.490
			SUBTOTAL	14.158.000	1.266.160
			I.V.A 19 %	1.266.160	
			TOTAL	**15.424.160**	

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En materia contractual la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De igual manera debe cumplir con los lineamientos previstos en su estatuto contractual, a saber:

El estatuto de contratación que rige para la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE es el Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014, que fue modificado por el Acuerdo No. 007 del 22 de agosto de 2022, que dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 31 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- CUANTÍAS. Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva de los contratistas, así como las formalidades del contrato:

1.- MÍNIMA CUANTÍA: Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 600 S.M.L.M.V.

2.- MENOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 800 S.M.L.M.V.
3.- MAYOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 34 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE, hace la selección del contratista sin requerirse de varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:

POR SU CUANTIA:

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 400 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza; Para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento, la justificación, la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás condiciones que se consideren necesarias.

En este orden de ideas y bajo las luces del precepto normativo anteriormente relacionado, como el presente proceso contractual está orientado a suscripción de un contrato cuyo valor no supera los 400 SMLMV, se acudirá a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, amén de lo referido en lo correspondiente a los capítulos de la Necesidad y Justificación del presente estudio previo.

DE LOS RECURSOS

La empresa social del Estado ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE cubrira las obligaciones que se deriven del contrato por firmar con cargo al rubro presupuestal denominado materiales para odontologia de la vigencia fiscal 2026.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Registros Invima de los INSUMOS DE ODONTOLOGIA, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico In-Vitro vigente.
2. Garantizar que al momento de la entrega a la E.S.E Hospital Regional Norte los INSUMOS deben tener una fecha de vencimiento superior a un año.
3. El tiempo de despacho debe estar entre 2 a 4 días.
4. Garantizar las condiciones de almacenamiento exigidas por el fabricante de los INSUMOS durante el transporte, en especial cuando requieran cadena de frío.
5. Aceptar cambios, devoluciones de INSUMOS cuando se haga necesario.
6. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
7. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad de las distintas regiones del Departamento, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.

El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.

DERECHO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de los bienes que se venden, por intermedio de la oficina de almacén, cuyo jefe podrá adelantar visitas de inspección a las dependencias del contratista. Por otra parte, el contratante se obliga a:

- Recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones correctas.
- Pagar al contratista el precio del contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, el contratante pagará al contratista la suma de QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS VENTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($15.424.160.oo) INCLUIDO IVA, el pago se realizará según factura presentada y dentro de los 30 días siguientes una vez que se hayan recibido los bienes a entera satisfacción del contratante, de acuerdo con la constancia de recibo de la dependencia encargada de la entidad, los pagos se realizaran conforme a la entrega de los bienes por parte del contratista.

El valor se encontrò cursando invitaciòn a DOS proveedores resultando mas beneficiosa la allegada por la enmpresa MEDICAL PRINTER

SUPERVISIÓN:

La supervisión y vigilancia de la debida, adecuada y oportuna ejecución de este contrato, lo hará la EMPRESA a través del funcionario que la Gerencia designe en la minuta del contrato.

PLAZO

El plazo para cumplir con el contrato será el comprendido de 15 DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OTRAS OBLIGACIONES El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

- El contratista debera manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilbidad o incompatibilidad previstas en la LEY.
- Fotocopia de la cédula
- Copia del Registro Unico Tributario.
- Factura cumpliendo con los requisitos Legales.
- Certificado de antecedentes Judiciales Vigente del Representante Legal
- Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduria del Representante Legal
- Certificados de antencedentes fiscales de la Contraloria General de la República del del Representante Legal
- Copia del pago correspondiente a la Salud , Pension , Riesgos Profesionales de la persona natural o juridica.
- Cumplir con el objeto del contrato de suministro conforme a lo establecido en la invitación y la propuesta presentada.
- Responder por la calidad y oportunidad en el suministro del objeto del presente contrato.
- Adquirir la Garantía Única de Cumplimiento del contrato que cubra los riesgos de Cumplimiento General del Contrato, calidad del servicio y responsabilidad civil frente a terceros.

GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía o entidad bancaria debidamente establecida en el país,

según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria, por los siguientes conceptos:

1) De cumplimiento, por el 20 % del valor total del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; a partir de su entrega al contratante.

2) De Calidad del producto, por el veinte por ciento (20%) del total del valor del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Tibú, 10 de abril de 2026

JORGE MARIO ARENAS AMAYA
Subgerente ESE
ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE

Proyectó: H. Jordán
Revisó: Carmen Sofía Barrera
EP 543